



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

1

Área de Bienestar social

(Ciudad Real)

C/ Convento, 2-C.Postal 13.640-Telf.57-25-81, Fax 57 36 57

E-MAIL: serviciosociales@herencia.es

BASES PROGRAMA DE ALIMENTOS “CRUZ ROJA”

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de ayudas a familias para la entrega de lotes de alimentos y productos básicos en lo que se ha denominado “Ayuda para entrega de alimentos de Cruz Roja”.

Primero: Objeto.

Las presentes bases tienen como finalidad convocar, mediante un procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia, la entrega de lotes de alimentos y productos básicos a familias que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que se encuentren en una situación de precariedad económica.

Segundo: Personas Destinatarias.

Serán destinatarios personas destinatarias de estos lotes de alimentos y productos básicos las familias que se encuentren en una situación de necesidad y que acrediten el cumplimiento de los requisitos enumerados a continuación, y que se determinen como beneficiarios /as.

Tercero: Requisitos de la persona solicitante del banco de alimentos:

1. °- Estar empadronados/as en Herencia en el momento de realizar la solicitud.
2. °- No disponer de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a gastos de alimentación básica.
3. °- No haber recibido ayudas económicas con la misma finalidad por cualquier administración pública.
4. °- Se establecerá como límite de ingresos mensuales según el número de miembros de la unidad familiar, el detallado a continuación. La suma del importe mensual tanto de los rendimientos como del saldo bancario, no deberá superar el siguiente baremo:

Serán deducibles a los ingresos mensuales el coste de los gastos de alquiler o compra de vivienda habitual hasta un máximo de 350€ mensuales.

Se computarán el nº de miembros que aparezcan en el certificado de empadronamiento de convivencia.

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CANTIDAD MENSUAL
1	360€
2	425€
3	493€
4	580€
5	648€
6	716€
A partir de 7	782€

Se computarán como ingresos las percepciones económicas del último mes y el saldo bancario a fecha de la convocatoria.

Cuarto: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en el Centro de Servicios Sociales del ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a contar desde el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herencia.

Documentación a presentar:

- Solicitud en modelo formalizado. Anexo I
- Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia.



Área de Bienestar social (Ciudad Real)

C/ Convento, 2-C.Postal 13.640-Tel.57-25-81, Fax 57 36 57

E-MAIL: serviciosociales@herencia.es

- Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o declaración jurada de no presentarla (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del SEPECAM que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.
- Declaración jurada de ingresos. Anexo III.
- Certificado Bancario en el que conste el saldo medio de los 90 días anteriores a la fecha y los rendimientos. Anexo IV
- Justificantes de ingresos (nómina, pensiones, prestaciones o subsidio por desempleo y otros...)
- Justificantes del pago de alquiler o hipoteca mediante justificantes del pago de recibo con una antigüedad no superior a tres meses.

Quinto: Instrucción del procedimiento.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Centro de Servicios Sociales, para su tramitación y resolución.

Sexto: Resolución y recursos.

Una vez elaborado el listado de personas beneficiarias, se realizará propuesta por parte de las Trabajadoras Sociales, que se remitirá a Cruz Roja para la atribución y reparto de los lotes a cada unidad familiar.

Sólo se valoraran las solicitudes que acompañen toda la documentación necesaria.

Séptimo: Entrega de lotes.

Cruz Roja entregará directamente a cada unidad familiar beneficiaria el lote de alimentos y productos básicos, en función del nº de miembros de cada unidad familiar.

Octavo: Revocación.

Serán causas de revocación de la concesión de estos lotes:

- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- La utilización de estos lotes con otros fines que no sean los propios para los que se concedieron.
- En general cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

La revocación dará lugar a la suspensión de la ayuda y a la restitución de lo percibido indebidamente.

Noveno:

La vigencia de estas bases será siempre y cuando exista el Convenio de Alimentos con Cruz Roja y este Ayuntamiento, abriéndose plazos de solicitud, cuando así lo establezca "Cruz Roja".

Décimo: Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno Local y publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Herencia, a 29 de agosto de 2011.

Fdo: Gema-Pilar López-Serrano Villarreal.
Concejala del Área de Bienestar Social.